

# ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

## ROY COOPER

GOBERNADOR

7 de febrero, 2024

### ORDEN EJECUTIVA NÚM. 304

#### DECLARACIÓN ESTATAL DE DESASTRE TIPO 1 PARA LA OBTENCIÓN DE ASISTENCIA INDIVIDUAL DESTINADA AL CONDADO CATAWBA Y A LOS CONDADOS ALEDAÑOS

**POR CUANTO**, la Ley de Manejo de Emergencias de Carolina del Norte, en el Capítulo 166A de los Estatutos Generales de Carolina del Norte, autoriza la emisión de una Declaración de Desastre para un Área de Emergencia determinada, tal y como se define en el estatuto N.C. Gen. Stat. <sup>1</sup>§ 166A-19.3(7) que haya sido afectada por un Desastre Tipo I, Tipo II o Tipo III, según se define en el estatuto N.C. Gen. Stat § 166A-19.21(b); y

**POR CUANTO**, el pasado 9 de enero de 2024, el Estado de Carolina del Norte atravesó por condiciones severas del tiempo en forma de un Tornado de clasificación EF-1, con vientos que alcanzaron las 110 mph, dañando viviendas y negocios y ocasionando una muerte; y

**POR CUANTO**, de conformidad con el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.20, el abajo firmante emitió una Declaración de Estado de Emergencia para todo el estado de Carolina del Norte el 8 de enero de 2024, continuando hasta el 12 de enero de 2024; y

**POR CUANTO**, de conformidad con el estatuto con el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.22, el Condado Catawba emitió una Declaración de Estado de Emergencia a Nivel Local el 9 de enero de 2024; y

**POR CUANTO**, debido a los efectos de las condiciones severas del tiempo, del 16 al 19 de enero de 2024 las autoridades de manejo de emergencias a nivel local, estatal y federal realizaron una evaluación preliminar conjunta de los daños; y

**POR CUANTO**, el Presidente de los Estados Unidos no ha emitido una Declaración de la Ley Robert T. Stafford de Alivio de Desastres y Asistencia de Emergencia (en lo sucesivo "Ley Stafford")<sup>2</sup>, según se ha enmendado (código 42 U.S.C. <sup>3</sup>§ 5121-5206); y

**POR CUANTO**, de acuerdo a la evaluación preliminar de daños para la obtención de Asistencia Individual Federal, según los requisitos del código 44 C.F.R. § 206.48, el Condado Catawba no cumpliría con los requisitos; y

**POR CUANTO**, de conformidad con el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.21(b)(1), los criterios especificados para un desastre Tipo I se cumplen si: (a) el Secretario del Departamento de Seguridad Pública<sup>4</sup> ha provisto una evaluación preliminar de los daños al Gobernador y a la Asamblea General; (2) el Condado Catawba ha emitido una Declaración de Estado de Emergencia a Nivel Local, de conformidad con el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.22; (3) la evaluación preliminar de daños cumple o excede los criterios establecidos por el Programa de Préstamos por Desastre para la Pequeña Empresa, de conformidad con el código C.F.R. Parte 123; y (4) una Declaración de Desastre Mayor, por parte del Presidente de los Estados Unidos, de conformidad con la Ley Stafford, no ha sido emitida; y

<sup>1</sup> North Carolina General Statute, N.C. Gen. Stat., Estatuto General de Carolina del Norte

<sup>2</sup> Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act

<sup>3</sup> Code of Federal Regulations, CFR, Código de Regulaciones Federales

<sup>4</sup> North Carolina Department of Public Safety, NCDPS

**POR CUANTO**, el pasado 1º de febrero de 2024, la Administración de la Pequeña Empresa emitió una Declaración de Estado de Emergencia para el Condado Catawba y los condados aledaños Alexander, Burke, Caldwell, Iredell, y Lincoln; y

**POR CUANTO**, el abajo firmante ha determinado que existe un Desastre de Tipo I, según se define en el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.21(b)(1), en el Estado de Carolina del Norte, específicamente en el Condado Catawba y en los condados contiguos Alexander, Burke, Caldwell, Iredell y Lincoln; y

**POR CUANTO**, de conformidad con el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A- 19.41, si se declara un desastre, el abajo firmante puede poner a disposición fondos estatales para asistencia de emergencia en forma de asistencia individual y asistencia pública para la recuperación de aquellos desastres para los cuales la asistencia federal, en virtud de la Ley Stafford, no está disponible o no satisface adecuadamente las necesidades de los habitantes del Área de Emergencia.

**AHORA, POR LO TANTO**, de conformidad con la autoridad conferida a mí como Gobernador por la Constitución y las leyes del Estado de Carolina del Norte, **SE ORDENA**:

### **Sección 1.**

Únicamente para efectos de esta Orden Ejecutiva, el Área de Emergencia, según se define en el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.3(7), es el Condado Catawba y los condados aledaños Alexander, Burke, Caldwell, Iredell y Lincoln ( el "Área de Emergencia").

### **Sección 2.**

De conformidad con el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.21(b)(1), por el presente documento se emite una Declaración de Desastre de Tipo I para el Área de Emergencia.

### **Sección 3.**

Autorizo el otorgamiento de fondos estatales de asistencia de emergencia, en forma de subvenciones, a individuos y familias ubicadas dentro del Área de Emergencia, que cumplan con los términos y condiciones bajo el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.41(b)(1).

### **Sección 4.**

Por la presente ordeno que esta Declaración sea (a) distribuida a los medios de comunicación y otras organizaciones orientadas para llevar su contenido a la atención del público; (b) presentada de inmediato ante el Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte; y (c) distribuida a otras partes según sea necesario para garantizar la implementación adecuada de esta Declaración.

### **Sección 5.**

De conformidad con el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.21(c)(1), la presente Declaración de Desastre Tipo I vencerá dentro de los sesenta (60) días contados a partir de su emisión, a menos que la vigencia sea renovada por el Gobernador o por la Asamblea General. Tales renovaciones pueden hacerse en incrementos de treinta (30) días cada una, sin exceder un total de 120 días a partir de la fecha de la primera emisión.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo mi nombre y hago estampar el Gran Sello del Estado de Carolina del Norte en el Capitolio de la Ciudad de Raleigh, este 7º día de febrero del año dos mil veinticuatro de Nuestro Señor.

*(firma)*

---

Roy Cooper  
Gobernador

**DOY FE:**  
*(firma)*

*(Gran Sello del Estado de Carolina del Norte)*

---

Rodney S. Maddox  
Subsecretario de Estado

NCDPS is providing this Spanish translation of Executive Order Number 304 to serve North Carolina's Spanish-speaking population. The English language version is the original document, and it takes precedence over any discrepancies due to nuance in translation.

Con el fin de brindar un servicio a la población hispanoparlante de Carolina del Norte (NCDPS), ofrece la presente traducción al español de esta Orden Ejecutiva Núm. 304. La versión en inglés es el documento original; por lo tanto, es la versión que prevalecerá en caso de discrepancias debidas a los matices propios de la traducción.